



# **La discapacidad en la negociación colectiva**

Federación de asociaciones de Personas con Discapacidad Física y  
Orgánica de Madrid

Álvaro Cuesta Adán y Guadalupe Rodríguez-Campra Hermoso  
María Dolores Carrillo Márquez

Madrid  
Marzo 2018

## Índice:

1. Introducción.....	Página 1
1.1 Descripción del proyecto.....	Página 1
1.2 Descripción de los beneficiarios.....	Página 1
1.3 Participantes.....	Página 1
2. Desarrollo del proyecto.....	Página 2
3. Conclusión.....	Página 11

## 1. Introducción

**Título:** La discapacidad en la negociación colectiva

**Descripción del proyecto:** El proyecto de la discapacidad en la negociación colectiva consiste en la defensa de la consideración de las personas con discapacidad en los diferentes convenios colectivos. A través del estudio de las medidas favorables podemos ayudar a su cumplimiento.

**Descripción de los beneficiarios:**

**Participantes:**

- a. Organización social: Federación de asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Madrid.
- b. Estudiantes: Álvaro Cuesta Adán y Guadalupe Rodríguez-Campra Hermoso
- c. Tutor: María Dolores Carrillo Márquez

## 2. Desarrollo del proyecto

Terminología en los convenios colectivos de la Comunidad de Madrid

Respecto a la terminología usada para referirse a la discapacidad, encontramos, como en muchas normas legales, principalmente tres términos para referirse a las personas con discapacidad: minusválidos, discapacitados y personas con discapacidad.

Llama más la atención aquellos convenios en los que se sigue usando el término minusválido y son los que analizaremos más a fondo.

En el convenio colectivo del comercio de óptica al detalle y talleres anejos (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 01-11-2017) en sus páginas 4, 8 y 10, utiliza el término minusválido. Lo mismo ocurre en el convenio de Depuración de aguas residuales y cauces fluviales (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 18-04-2015), que haciendo referencia a la previsión legal sobre ingresos dice: “El ingreso de los trabajadores/as se ajustará en las normas legales generales sobre colocación y las especiales para los trabajadores/as de edad madura, minusválidos, etcétera”.

También en el convenio sobre Distribución de prensa y revistas (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 26-11-2016) cuando se refiere a la cuota que obliga a emplear a personas con discapacidad utiliza el término minusválidos.

También resulta bastante llamativo aquellos casos en los que se utilizan las dos terminologías juntas en forma de discapacidad o minusvalía, en el caso del convenio colectivo de Almacenistas de patatas (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 15-08-2016), que es de 2016, hace la distinción en su artículo 3 entre: "...discapacitados o minusválidos...". En el caso del comercio del mueble (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 26-11-2016) ocurre lo mismo, se refiere a las personas con discapacidad como. "...cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos...". También, en el convenio de comercio de óptica al detalle y talleres anejos (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 01-11-2017 ), que ha sido estudiado anteriormente por contener la expresión minusválido, también en su artículo 20 establece una diferencia entre la minusvalía y la discapacidad y dice: "...cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos...."

Este también es el caso del convenio Limpieza de edificios y locales (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 14-10-2017), que aun que utiliza el término discapacidad en dos ocasiones, cuando habla de los supuestos de adopción y acogimiento habla de menores "discapacitados o minusválidos". También refiriéndose a menores el convenio de Mayoristas de frutas, hortalizas y plátanos (Prórroga / Fecha Publicación B.O.C.M.: 19-10-2013) establece la distinción entre discapacitados o minusválidos. También ocurre esto con el convenio de Tintorerías y lavanderías (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 30-07-2016) que en su página 15 apartado 3 establece la distinción entre discapacitados y minusválidos.

Otro caso son aquellos convenios en los que se utiliza en algunos artículos la terminología discapacidad y en otros, minusvalía. Este es el caso del convenio sobre el comercio textil (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 02-12-2017), si bien en sus artículos 9 y 10 utiliza la expresión discapacidad, en su página 13, en un apartado de su artículo 49 utiliza la terminología "trabajadores minusválidos" y "minusvalía psíquica". También en el convenio sobre Garajes, Aparcamientos no Concesionarios, Estaciones de Engrase, Lavado y Mantenimiento y Estaciones Terminales de Autobuses (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.:17-01-2008 ) ocurre esto, hasta en seis ocasiones usan la terminología persona con discapacidad o discapacidad, sin embargo, en su artículo 51, en su artículo 58 y en su artículo 115 se utiliza minusvalía o minusválidos.

El término discapacitados, que anteriormente se consideraba el más adecuado, pero actualmente no, y aun que podría pensarse que es muy recurrente, no se suele utilizar. Sí que aparece en el convenio de Mercados Municipales y Galerías de Alimentación, ANTES: Mercados de Distrito de concesión municipal, Centros Comerciales de barrio y Galerías de

Alimentación (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 15-08-2016) que utiliza en su artículo 22. 2º el término “menores discapacitados”. También, aunque durante todo el convenio se utilice el término discapacidad, en el Oficinas importación y exportación (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 02-07-2016) al referirse en su artículo 44 a la regulación de las personas con discapacidad lo titula “discapacitados” aunque durante el resto de la regulación utilice discapacidad. La misma situación se da en el convenio de Residencias y Centros de Día para personas mayores (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 03-09-2013) que habla de establecer un catálogo de puestos para discapacitados y su adaptación

Actualmente se considera la terminología adecuada: personas con discapacidad. Encontramos esta terminología en el convenio sobre Almacenistas y distribuidores de patatas (Revisión / Fecha Publicación B.O.C.M.: 14-05-2008) que dice: “Estarán exentos del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.”. En el Convenio de la piel en general (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 19-08-2016) es un ejemplo de esto y utiliza en cuatro ocasiones el término discapacidad. También el convenio sobre comercio vario (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 25-11-2017) utiliza en su artículo 52 el término discapacidad. El convenio de Empleados de fincas urbanas (Revisión / Fecha Publicación B.O.C.M.: 30-04-2004) que se refiere a: “personas con discapacidad” es un ejemplo de esta categoría. Otro claro ejemplo es el convenio de Empresas de Servicios de Educación Ambiental de la Comunidad de Madrid (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 03-06-2017) que utiliza el término discapacidad hasta en doce ocasiones. También el convenio Estacionamiento Regulado de Superficie (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 18-08-2016) menciona en dos de sus artículos el término discapacidad.

En el convenio sobre Hospedaje (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 22-03-2014) y en el convenio sobre Industria y Comercio del Aceite y Derivados y Aderezo, Rellenado y Exportación de aceitunas (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 12-05-2015), también se utiliza la terminología discapacidad. En el convenio de la Industria de la madera (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 19-01-2017), en el de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 02-01-2016), en el de Industrias transformadoras de plásticos (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 14-05-2016), en el de Limpieza de contenedores herméticos (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 06-09-2014) y en el de Limpieza pública viaria de Madrid-capital (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 30-08-2014) ocurre lo mismo se utiliza recurrentemente el término discapacidad.

También ocurre lo mismo con el convenio Mayoristas y exportadores de pescados (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 28-02-2015) y con el convenio de Mayoristas y minoristas de juguetes, deportes, armerías deportivas, cerámica, vidrio, iluminación y regalo (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 27-08-2016) que utilizan la terminología discapacidad. Asimismo, aparece el mismo término en el convenio sobre Protésicos dentales (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 20-08-2016) y en el convenio de Transporte de enfermos y accidentados en ambulancia (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 02-12-2017) hasta en tres ocasiones. Por último, también aparece seis veces el término discapacidad en el convenio sobre Transporte de Viajeros por carretera con vehículos de tracción mecánica de más de Nueve plazas, incluido el Conductor (Sentencia y Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M. 07-03-2007).

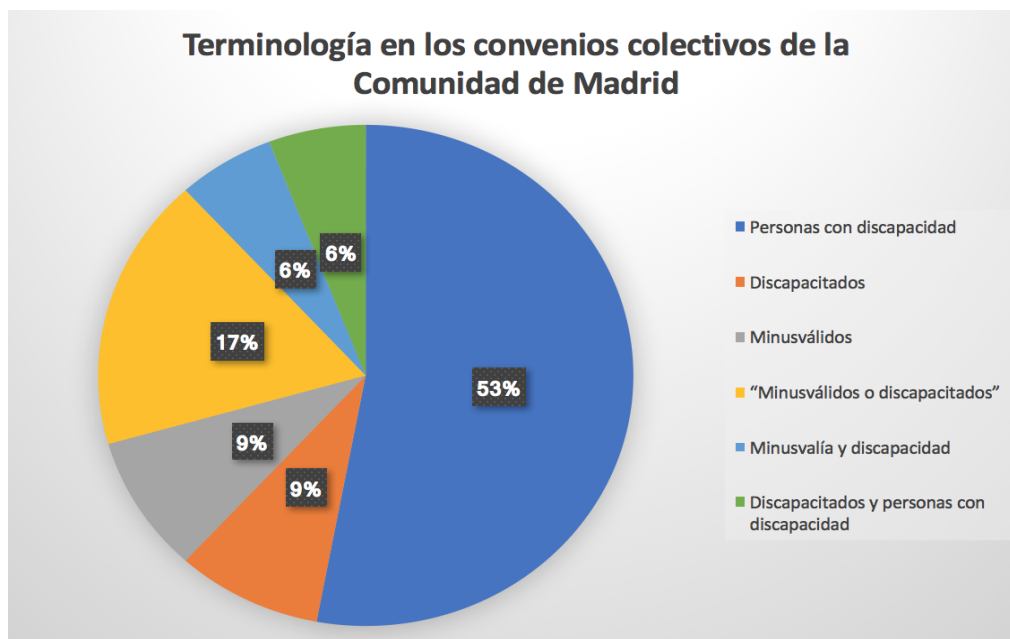
Al igual que en la categoría en el que se mezcla dentro de un convenio la terminología minusvalía y discapacidad, encontramos casos en los que se mezcla el término discapacitados con el de personas con discapacidad. Este ocurre en el convenio de Ayuda a domicilio (Convenio / Fecha Publicación B.O.C.M.: 15-08-2015) que en su artículo 13 utiliza discapacitados, mientras que en su artículo 25 dice: "...una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial...". Este también es el caso del convenio sobre Piscinas e instalaciones acuáticas (Revisión / Fecha Publicación B.O.C.M.: 08-08-2003) que mientras en su página 57 se habla de discapacitados, en la página 75 se utiliza discapacidad.

En conclusión, podemos categorizar la terminología sobre la discapacidad en seis apartados: en los que aparece como minusvalía, en los que aparece como discapacidad o persona con discapacidad, en los que aparece como discapacitados, y las combinaciones: aquellos en los que aparecen juntos los términos en forma de "minusvalía o discapacidad", o aquellos en los que aparece en el convenio el mismo concepto con diferentes denominaciones juntando minusválido y discapacitados o discapacitados y personas con discapacidad.

De los 34 convenios colectivos estudiados en 18 la terminología hace referencia a personas con discapacidad, en 6 de ellos aparece la fórmula "minusvalía o discapacidad" en tres se hace referencia a discapacitados y en otros tres a minusválidos, en dos se mezclan terminologías, y en el mismo convenio aparecen minusválidos y discapacitados, en los otros dos se mezcla discapacitados y personas con discapacidad.

Esto nos deja el siguiente panorama, personas con discapacidad aparece en el 52,94% de los convenios, el término discapacitados en el 8,82% y el término minusválidos o minusvalía

en el 8,82% también. El término “minusválidos o discapacitados” aparece en el 17,65% de los convenios. La confusión de la terminología se da, en el caso de minusvalía y discapacidad en el 5,88% de los convenios, al igual que la confusión entre discapacitados y personas con discapacidad, que se da también en el 5,88% de los mismos.



¿Realmente qué papel desempeñan las personas con discapacidad en nuestra sociedad? ¿y en el ámbito de los convenios colectivos?

En la mayoría de los convenios de la Comunidad de Madrid se tiene en cuenta a las personas con discapacidad, sin embargo, en la mayoría de los casos se les menciona realizando una reproducción de la ley. Es por esto por lo que en nuestro proyecto hemos estudiado aquellos convenios colectivos en los que las personas con discapacidad juegan un papel más relevante.

En primer lugar, mencionaremos aquellos convenios en los que se realiza una reproducción legal de la norma:

En primer lugar, destacamos el convenio de los almacenistas de patatas, en este, se realiza una reproducción de la norma legal que establece la suspensión por maternidad, en base al Art 45 del Estatuto de los Trabajadores. Sin embargo, cabe destacar la ausencia de 2 semanas adicionales.

En segundo lugar, nombramos el convenio de ayuda a domicilio, de igual manera realiza una reproducción de la norma legal que establece el contrato en prácticas, en base al Artículo 11 del

Estatuto de los Trabajadores (página 4). Asimismo, en la página 12 de este mismo convenio, en su respectivo Artículo 12, también realiza una reproducción de la norma legal que establece una reducción de jornada por motivos familiares, acorde con el Artículo 37. 6 del Estatuto de los Trabajadores y también en el convenio de protésicos dentales.

Otro convenio basado en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores es el de Transporte de Enfermos y accidentados en ambulancia (página 18) y el de mayoristas y exportadores de pescados.

A continuación, en el Artículo 35 del Convenio del Comercio del Mueble nuevamente se hace una reproducción legal que establece la suspensión por maternidad (Art 45 ET). Así como también en el artículo 20 (página 10) del convenio de Comercio de óptica al detalle y talleres ajenos. En este mismo convenio mencionado anteriormente en la página 8 también se hace una reproducción de la norma legal pero esta vez, con respecto a la jornada por motivos familiares (art 37.6 ET).

Asimismo, el convenio de Oficinas importación y exportación (art 28, página 8), realiza una reproducción de la norma legal en base al artículo 45 de la Ley de Trabajadores (suspensión por maternidad) y del Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

Se vuelve a realizar una reproducción legal estableciendo una suspensión en base al art 46.3 ET (excedencia por motivos familiares) en el convenio de Transporte de Enfermos y accidentados en ambulancia (página 21). Así como también en la página 8 en el convenio de protésicos dentales.

A continuación, destacaremos aquellos convenios centrados en los ingresos de la empresa, ejemplo de estos es el convenio relativo a la depuración de aguas residuales y cauces fluviales (artículo 25, página 10)

Atendiendo a las cuotas, cabe destacar el convenio de Comercio de óptica al detalle y talleres ajenos (art 10: ‘Ingresos, períodos de prueba y CESES. Ingresos’), hay una previsión para tener en cuenta la cuota de reserva.

Otros convenios en los que se regula la cuota son; el convenio de Distribución de prensa y revistas (página 15) y el convenio de Empresas de servicios de educación ambiental de la comunidad de Madrid (art. 12, página 9).

Atendiendo a los tipos de contratos; existen empresas en las que hay compromiso para contratar a personas con discapacidad, así como en el convenio del comercio textil, en el convenio de residencias y centros de días para personas mayores (en el que hay una previsión específica de puestos específicos para personas con discapacidad) y en el convenio de Industria transformadoras de plástico. Así como también el convenio de Empresas de servicios de educación ambiental de la comunidad de Madrid (art 11 ET).



Asimismo, en la sección de jornada del trabajador, destacamos el convenio de las empresas de servicios de educación ambiental de la Comunidad de Madrid, en el cual se limita la jornada.

Con respecto a la reducción de jornada por cuidado de personas con discapacidad, encontramos; el convenio de comercio de óptica al detalle y talleres ajenos, convenio de Industrias transformadoras de plásticos, convenio de mayoristas y minoristas de juguetes, deportes, armerías deportivas, cerámica, vidrio, iluminación y regalo, convenio de comercio textil, el convenio de hospedaje, el convenio de limpieza pública viaria de Madrid-capital (reducción de jornada por cuidado a menores) y el convenio de Empresas de Servicios de Educación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Pasando a la duración en los supuestos de adopción a menores con discapacidad destacamos: el convenio de Mercados Municipales y galería de Alimentación.

Con respecto a la suspensión;

1. Partiendo de la suspensión por adopción remarcamos convenios como el relativo al Estacionamiento Regulado de Superficie, convenio de Mayoristas y minoristas de juguetes, deportes, armerías deportivas, cerámica, vidrio, iluminación y regalo, el convenio de Mayoristas de frutas, hortalizas y plátanos y convenio de comercio vario.
2. Atendiendo a la duración de la suspensión, hay numerosos contratos que hacen mención a la misma, así como; el convenio de Mayoristas de frutas, hortalizas y plátanos, el del Comercio vario (en base al art 45.1 del Estatuto de los Trabajadores), el convenio de tintorerías y lavanderías (suspensión de 16 semanas en casos determinados), el convenio del comercio textil y el convenio de limpieza de edificios y locales.

De igual manera, hay determinados convenios que hacen referencia a la excedencia para atender al cuidado de un familiar que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad remunerada. Estos son; el convenio de Mayoristas de frutas, hortalizas y plátanos, el de Estacionamiento Regulado de Superficie, el convenio de Empresas de Servicios de Educación Ambiental de la Comunidad de Madrid, el de Hospedaje y el convenio de Industria de la madera.

También hay convenios como el convenio de Empresas de Servicios de Educación Ambiental de la Comunidad de Madrid y el de Limpieza de edificios y locales que establecen que se tendrán en cuenta la prevención de riesgos laborales.

A continuación, destacamos una serie de convenios que regulan determinadas áreas (otros);

Con respecto al convenio de comercio de la piel en general, art 8 del Real Decreto 295/2009 de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la seguridad social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

Asimismo, el convenio e prótesis dentales, Mercados municipales y galerías de alimentación y Convenio de Transporte de enfermos y accidentados en ambulancia, página 20, art 8 real decreto

295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la seguridad social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

Atendiendo al convenio de almacenistas y distribuidores de patatas, éste remarca la existencia de 10 plazas como técnico auxiliar de emergencias, (personal laboral del ayuntamiento de pinto). Para el acceso a esta plaza es requisito fundamental realizar un examen, para este, ‘Están exentos del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.’

Asimismo, el convenio de Empresas de Servicios de Educación Ambiental de la Comunidad de Madrid establece un contrato de trabajo en prácticas.

El convenio de Garajes, Aparcamientos no Concesionarios, Estaciones de Engrase, Lavado y Mantenimiento y Estaciones Terminales de Autobuses establece una bonificación del 25 por 100 para la familia con persona con discapacidad.

También hay numerosos convenios que hacen alusión al principio de igualdad, así como el convenio de Exportación de aceitunas, el de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal, el de Industrias transformadoras de plásticos y el convenio de Garajes, Aparcamientos no Concesionarios, Estaciones de Engrase, Lavado y Mantenimiento y Estaciones Terminales de Autobuses y el convenio de Mayoristas de frutas, hortalizas y plátanos. Así como también el de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal.

#### **Esquema seguido:**

- Ingreso empresa
  - Ingresos
  - Cuotas
  - Tipos contratos
    - Obligación empresas contratar un mínimo de personas con discapacidad

- Reservas plazas de personas con discapacidad
- Contrato de trabajo en prácticas
- Condiciones de trabajo
- Salario
  - Ajuste de ingresos
  - bonificación del 25 por 100 para la familia con persona con discapacidad
- Jornada-Vacaciones- Reducciones
  - Reducción de jornada por cuidado de menores
  - Duración de la suspensión adopción menor con discapacidad
- Interrupciones y suspensiones jornada
  - Permisos
    - Paternidad
    - Lactancia
    - Adopción
      - Permiso por adopción
  - Suspensiones
    - Suspensión por adopción
    - Extensión de la suspensión por maternidad en caso de hijos con discapacidad
    - Suspensión adopción menor discapacitado
    - Suspensión y lactancia
    - Excedencia para atender al cuidado de un familiar que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad remunerada
- Vicisitudes
  - Modificaciones del contrato (objetivas)
  - Reducción de jornada por cuidado de una persona con discapacidad
  - Cambio empresario (subjettivas)
- Extinción y despido
- Prevención de riesgos laborales
  - Indemnización
  - Facilitar medidas para compaginar vida social y laboral
  - Protección de trabajadores a determinados riesgos

#### Otras previsiones

- Exención de pago de tasas
- Se procede a la publicación de la resolución...
- Suma de puntos en la valoración por discapacidad
- Igualdad en el trabajo
- Causas posibles de exclusión

- Límite de edad no aplicado para personas con discapacidad
- Uso del tiempo para asistencia a consulta médica para acompañar a hijos con discapacidad

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM\\_InfPractica\\_FA&cid=1114194283904&pagename=ComunidadMadrid/Estructura&pv=1132040489931](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1114194283904&pagename=ComunidadMadrid/Estructura&pv=1132040489931)

### **Convenios analizados:**

SI: si figura

NO: no figura

1. **Actores y Actrices de Madrid (Antes Actores de Madrid). NO**
2. **Almacenistas y distribuidores de patatas. SI.**
3. **Almacenistas de patatas. SI**
4. **Alquiler de vehículos con/sin conductor. NO**
5. **Aparcamientos y garajes. SI**
6. **Campo de Madrid. NO**
7. **Comercio de alimentación. NO**
8. **Comercio del metal. NO**
9. **Comercio del mueble. SI**
10. **Comercio de óptica al detalle y talleres anejos. SI**
11. **Comercio de la piel en general. SI**
12. **Comercio de recambios, neumáticos y accesorios del automóvil. NO**
13. **Comercio textil. SI**
14. **Comercio vario. SI**
15. **Comercio industria del aceite y derivados. SI**
16. **Comercio e industria de confitería, pastelería, bollería, repostería, heladería y platos cocinados. NO**
17. **Confección de guantes de piel y similares. NO**
18. **Confección de peletería fina. NO**
19. **Construcción y obras públicas. NO**
20. **Depuración de aguas residuales y cauces fluviales. SI**
21. **Derivados del cemento. NO**
22. **Distribución de prensa y revistas. SI**
23. **Doblaje y sonorización (rama artística). NO**

24. **Empresas comercializadoras de juegos colectivos de dinero y azar. NO**
25. **Empresas de estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamientos. NO**
26. **Empresas de Servicios de Educación Ambiental de la Comunidad de Madrid. SI**
27. **Establecimientos sanitarios, de hospitalización, asistencia sanitaria, consultas y laboratorios de análisis clínicos. NO**
28. **Estacionamiento Regulado de Superficie. SI**
29. **Exhibición cinematográfica. NO**
30. **Garajes, Aparcamientos no Concesionarios, Estaciones de Engrase, Lavado y Mantenimiento y Estaciones Terminales de Autobuses. SI**
31. **Hospedaje. SI**
32. **Hostelería y actividades turísticas. NO**
33. **Industria y Comercio del Aceite y Derivados y Aderezo, Relleno y Exportación de aceitunas. SI**
34. **Industria de la madera. SI**
35. **Industria, Servicios e Instalaciones del Metal. SI**
36. **Industrias transformadoras de plásticos. SI**
37. **Limpieza de contenedores herméticos. NO**
38. **Limpieza de edificios y locales. SI**
39. **Limpieza pública viaria de Madrid-capital. SI**
40. **Logística, Paquetería y Actividades Anexas al Transporte de Mercancías. NO**
41. **Masas y patatas fritas. NO**
42. **Mayoristas y exportadores de pescados. SI**
43. **Mayoristas de frutas, hortalizas y plátanos. SI**
44. **Mayoristas y minoristas de juguetes, deportes, armerías deportivas, cerámica, vidrio, iluminación y regalo. SI**
45. **Mercados Municipales y Galerías de Alimentación, ANTES: Mercados de Distrito de concesión municipal, Centros Comerciales de barrio y Galerías de Alimentación. SI**
46. **Oficinas y despachos. NO**
47. **Oficinas importación y exportación. SÍ**
48. **Piscinas e instalaciones acuáticas. SI**
49. **Prevención-extinción de incendios forestales de la Comunidad de Madrid. NO**
50. **Profesionales de la danza, circo, variedades y folklore. NO**
51. **Protésicos dentales. SI**
52. **Residencias y Centros de Día para personas mayores. SI**
53. **Tintorerías y lavanderías. SI**
54. **Torrefactores de café y fabricantes de sucedáneos. NO**

- 55. **Transitarios. NO**
- 56. **Transporte de enfermos y accidentados en ambulancia. SI**
- 57. **Transportes de mercancías por carretera y operadores de transporte. NO**
- 58. **Transporte de viajeros por carretera (Discrecionales y Turísticos, Regulares Temporales y Regulares de uso especial). NO**
- 59. **Transporte de Viajeros por Carretera de los servicios de transporte regular permanente de uso general urbanos o interurbanos de la Comunidad de Madrid con vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas, incluido el/la conductor/a. NO**